

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administracion Provincial.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1874 Á 1875.—MES DE OCTUBRE DE 1875.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prescrito en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Articulos.	Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.	Articulos.	Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....	"	"	"	1.º Para atenciones de los HOSPITALES.....	90.000	"	"
2.º Personal de la Diputacion provincial.....	"	"	"	2.º Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y Colegio de HUÉRFANOS y DESAMPARADOS.....	35.000	165.000	"
3.º Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	"	"	"	3.º Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS y MATERNIDAD.....	40.000	"	"
4.º Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	"	"	"	<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA.</b>			
5.º Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	"	"	"	Unico. Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	"	"	"
6.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"	"	"	Unico. Idem de la misma cárcel.....	"	"	"
7.º Material de estas Comisiones.....	"	"	"	<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
8.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	"	"	"	Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	"	"	224.098'6
9.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"	"	"	<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
10.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"	"	"	<b>CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"	"
1.º Gastos de quintas.....	"	"	"	<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
2.º Idem de bagajes.....	3.918'68	"	"	1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	3.918'68	"	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas.....	"	"	"
4.º Idem de elecciones de Diputados á Cortes provinciales y de Senadores.....	"	"	"	2.º Construccion de carreteras provinciales.....	"	"	"
5.º Idem de calamidades públicas.....	"	"	"	Personal facultativo de carreteras.....	"	"	"
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
1.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"	"	"	Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5.000	30.000	"
2.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"	Idem para caminos vecinales.....	25.000	"	"
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>				<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"	"	"	Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	"	"	30.000
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	"	"	"	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....	55.180	55.180	"	<b>CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"	1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....	"	"	"
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"	"	"	2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	20.000	20.000
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>				<b>TOTAL GENERAL.....</b>			
1.º Junta provincial del ramo.....	5.075	"	"	<b>274.098'68</b>			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"	"	"				
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"	"	"				
4.º Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	5.075	"				
5.º Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	"				
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"	"	"				
7.º Biblioteca provincial.....	"	"	"				
8.º Museo provincial.....	"	"	"				

En Madrid á 6 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Marin.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.  
Sesion de 24 de Setiembre de 1875.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romero.—El Diputado Secretario, M. Murga.—Es copia.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones		Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.	1.250		1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....	90.000	
	Personal de la Diputacion provincial.....	10.000		2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	35.000	165.000
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	4.000		3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD.....	40.000	
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	627'48		<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.406'65	19.665'37	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....			
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	205'42		Idem de la misma cárcel.....			
	Material de estas Comisiones.....	62'50		<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.750		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000	2.000
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	333'32		<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de.....	*		<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				Único.			
1.º	Gastos de quintas.....	5.000		Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
2.º	Idem de bagajes.....	12.918'68		<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	*	23.918'68	1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		5.052
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	*			Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vías públicas.....	2.000	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	6.000		2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	3.052	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				Personal facultativo de carreteras.....			
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	*		<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	*		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.000	27.000
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>				Idem para caminos vecinales.....			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	*		<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	7.800		Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	7.896'46	7.896'46
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1870 aprobado.....	100.000	107.800	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	*		<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	*		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....		
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>				2.º			
1.º	Junta provincial del ramo.....	644'57		Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	*		<b>TOTAL GENERAL.....</b>			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	*	1.018'52	<b>359.351'03</b>			
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	*					
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	373'95					
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	*					
7.º	Biblioteca provincial.....	*					
	Museo provincial.....	*					

En Madrid á 6 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Marin.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.  
Sesion de 24 de Setiembre de 1875.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, M. Murga.—Es copia.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Rectificacion.*

En el art. 10 de la circular de la Comision provincial fecha 7 del corriente, línea 7.ª del mismo, donde dice, «12 del actual,» léase «12 del próximo pasado mes de Agosto.»

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario interino, C. Pozzi.

*Comision permanente.*

Habiéndose suspendido la revision del recurso de alzada interpuesto por el Excelentísimo Sr. D. Guillermo Rolland contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre licencia para construir en un terreno de las afueras de

la puerta de Santa Bárbara, anunciada para este dia, la Comision provincial ha acordado señalar para que tenga efecto el sábado 2 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á noticia de los interesados y por si quieren hacer uso del derecho que les concede el art. 64 de la ley provincial.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Presidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Estadística.—Circular.*

Por Real decreto fecha 31 de Julio último, expedido por conducto del Ministerio de la Gobernacion é inserto en la Gaceta correspondiente al 1.º de Agosto, se

dispuso que el dia 20 del mismo mes se procediera en todos los pueblos de la Península al empadronamiento quinquenal que prefija el art. 17 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, estableciéndose en el art. 10 del citado decreto que las operaciones generales quedarían terminadas el último dia de Agosto, de suerte que el 1.º de Setiembre actual empezara á correr el plazo á que se refiere el párrafo 2.º del art. 19 de la expresada ley; es decir, que durante los primeros 15 dias los Ayuntamientos habian de recibir las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciese contra el empadronamiento, resolviendo acerca de ellas en los 15 restantes.

En su vista, y teniendo en cuenta que con arreglo al art. 20 de la mencionada ley, procede recurso de alzada ante esta Comision provincial contra las indicadas

decisiones de los Ayuntamientos cuando no hubiere conformidad en las partes interesadas, ha acordado la misma Comision, con el fin de que el padron tenga la fuerza y eficacia que le atribuye el artículo 21 haciéndose constar el cumplimiento de todas las formalidades legales, dirigirse por medio de esta circular á los Alcaldes de la provincia, encargándoles muy especialmente la observancia de las disposiciones siguientes:

1.º Donde haya habido reclamaciones contra el empadronamiento, se notificarán por escrito y en debida forma á las partes interesadas las resoluciones acordadas por los Ayuntamientos sobre el particular.

2.º Terminados todos los plazos fijados en la ley con aplicacion del mencionado Real decreto, remitirán los Alcaldes á esta Comision, con los antecedentes ne-

cesarios y su informe, los recursos de casación contra las decisiones de los Ayuntamientos que se hayan interpuesto dentro de los tres días siguientes á la notificación.

3.ª De todos modos remitirán los Alcaldes las oportunas certificaciones visadas por su autoridad y expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en que se haga constar haberse publicado las listas con arreglo al art. 81 de la ley, y si se han presentado ó no reclamaciones dentro del término del párrafo 2.º del artículo 19.

Además, y con el fin de reunir los datos estadísticos convenientes, se servirán remitir los Alcaldes á esta Corporación provincial inmediatamente que terminen todos los plazos y quede ultimado el empadronamiento, el oportuno resumen de su resultado, llenando al efecto los estados impresos que recibirán á su tiempo: estos estados, que son siete y se hallan comprendidos en dos hojas, subdividen el censo de población haciendo las debidas clasificaciones, y se encarga á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento tengan muy en cuenta para llenarlos las advertencias y aclaraciones que contienen las indicadas hojas.

La Comisión provincial confía en que los Alcaldes, dando una prueba más de su reconocido celo, cumplirán con acierto y exactitud lo dispuesto en esta circular.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi Genton.

### Administración Central.

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Faros.—Personal.

Revista de las comunicaciones de V. S., fechas 10 y 22 del actual, remitiendo dos exposiciones, una de D. Miguel de la Fuente y Nieto y otra de D. Lorenzo Izquierdo Gil, en que solicitan ser examinados en esta capital para tener derecho á una plaza de aspirantes á Toreros de faros, esta Dirección general ha tenido á bien disponer que, conforme á lo acordado para las provincias marítimas, se verifiquen exámenes en esta capital, en el local que se designe en ese Depósito central, convocando desde luego á todos los que se consideren adornados de los conocimientos necesarios, y quedando V. S. autorizado para llevarlos á cabo bajo las prescripciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á ingresar como Toreros de faros dirigirán las solicitudes á V. S. hasta el 15 del próximo mes de Octubre, y pasado este día no se dará curso á ninguna solicitud.

2.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes procederá V. S. á verificar los exámenes con arreglo á lo que dispone el art. 11 del reglamento, aprobado por orden de 30 de Abril de 1873, debiendo versar los mismos sobre las materias expresadas en el de las escuelas prácticas de faros, aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1856, en el cap. 2.º, artículo 2.º al 8.º inclusive. Los exámenes se harán ante un tribunal compuesto de V. S. como Presidente, del Secretario de la Comisión de faros y del Ayudante de Obras públicas afecto al Depósito. Si V. S. no pudiese asistir á los exámenes por tener que atender á ocupaciones más urgentes, podrá nombrar uno de los Ingenieros de Depósito que le reemplace en el cargo, presidiendo este el de mayor categoría.

Y 3.ª Una vez verificados los exámenes, remitirá V. S. á la Dirección las actas correspondientes, con la relación de los alumnos que hayan sido aprobados por el orden de su clasificación, así como los documentos exigidos al efecto, para que obren en el expediente de cada uno de los interesados, á fin de que puedan ser nombrados Toreros terceros por el orden de aprobación á medida que vayan ocurriendo vacantes.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, remitiéndole adjuntas á los fines convenientes las dos solicitudes referidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.—Señor Jefe del Depósito central de faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guía, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, y cuyo presupuesto de contrata es de 177.119 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guía, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guía, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Caja de la Administración económica de Canarias.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

En el expediente de extravío instruido en esta Dirección sobre pago de los intereses del segundo semestre de 1870 correspondientes al depósito señalado con el número 13.742 de orden, que se hallaban consignados en la Sucursal de Cádiz, se ha acordado que la carpeta expedida con dicho objeto sea declarada nula y fuera de circulación.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio; en la inteligencia de que pasados 20 días después de su publicación serán satisfechos dichos intereses por esta Caja central.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

### Administración Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisición de 1.000 metros de paño color de café obscuro y 200 metros de bayeta encarnada para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

##### Fuente el Saz.

Se cita y requiere á los mozos Sinfriano Perdiz Lopez, Matías Mingo García y Anastasio Padin Moñino, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el presente reemplazo de 100.000 hombres, á fin de que el domingo 3 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan por sí ó por personas que les representen en esta Casa Consistorial á exponer lo que les convenga en el acto de la declaración de soldados que tendrá lugar dicho día; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se fija el presente.

Fuente el Saz 26 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Martín Pelayo.

#### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

##### Ministerio de Gracia y Justicia.

Decreto ampliando hasta el 31 de Diciembre de este año los plazos concedidos por el artículo 2.º del 9 de Febrero último para la transcripción al Registro civil de las partidas de matrimonio canónico.—Día 9, número 218.

Orden dictando varias reglas para facilitar el cumplimiento de las disposiciones que comprende el decreto á que se refiere el párrafo anterior.—Idem id.

##### Ministerio de la Gobernación.

Circular disponiendo que las Diputaciones provinciales procedan sin demora á la distribución entre los pueblos de sus respectivas provincias del cupo que les ha correspondido en el repartimiento de los 100.000 hombres del reemplazo decretado en 11 del mes próximo pasado.—Día 24, núm. 231.

##### Gobierno civil.

Circular dirigida á los Ayuntamientos de la provincia pidiéndoles varios datos estadísticos referentes á la Beneficencia particular.—Día 1.º, núm. 211.

Orden mandando abonar á la Empresa del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia 85.173 pesetas 13 céntimos que la corresponden por las obras ejecutadas en dicha línea durante el mes de Julio último.—*Dia 2, núm. 212.*

Circular sobre remision por los Sres. Alcaldes de la provincia de un estado, arreglado al modelo que se inserta, expresivo del resultado obtenido en la cosecha de granos y caldos en sus respectivas jurisdicciones.—*Dia 4, núm. 214.*

Orden declarando cancelado el expediente de registro de la mina de cobre titulada *La Verdadera*, sita en término de Canencia, registrada por D. Salvador Vallés y Rosampono.—*Dia 7, núm. 216.*

Edicto llamando al dueño de un talon de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, señalado con el núm. 2.600 de expedición, que fué encontrado en la Puerta del Sol.—*Dia 10, núm. 219.*

Otro llamando á Doña Remigia Rubio y Calabía y otras interesadas.—*Dia 11, número 220.*

Circular reclamando de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia varios datos estadísticos referentes á las fábricas y molinos harineros que existan en sus jurisdicciones.—*Idem id.*

Anuncio señalando el dia 20 del presente mes para celebrar segunda subasta para el suministro de pan, menestra, aceite y jabon que necesiten durante un año los presos pobres de las cárceles de esta capital.—*Dia 13, número 221.*

Otro llamando al dueño de una mula cuyas señas se expresan, y que se halla depositada en el parador de Santa Casilda.—*Idem idem.*

Otro llamando al dueño de un portamonedas que fué hallado en el Circo de Price en la noche del dia 12 del corriente.—*Dia 14, núm. 222.*

Otro llamando á D. Tomás A. Arderius y otros interesados.—*Dia 16, núm. 224.*

Otro llamando á D. José Piñero y Aldeyunde y D. Gregorio Villacorta.—*Dia 20, número 227.*

Circular dictando varias prevenciones para el aprovechamiento de los montes públicos durante el año forestal de 1875 á 1876.—*Dia 20, núm. 227 extraordinario.*

Circular expedida por el Consejo de Redencion y enganches militares, á fin de que los que tengan que percibir algunas cantidades del mismo no cedan sus derechos, con sensible quebranto de sus intereses, en el equivocado concepto de que son irrealizables ó desatendidas sus reclamaciones.—*Dia 21, número 228.*

Orden concediendo á D. Andrés Torralba y Melero 12 pertenencias de una mina de cobre, que tendrá por nombre *La Cruz de Mayo*, sita en el término municipal de Collado Villalba.—*Idem id.*

Orden mandando abonar á la Empresa del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia la cantidad de 471.197 pesetas 30 céntimos que la corresponden por las obras ejecutadas en dicha línea durante el mes de Agosto último.—*Dia 23, núm. 230.*

Edicto llamando á los que tengan que declarar algo en pro ó en contra del ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Capitan graduado del arma de Caballería D. Antonio Sanabria.—*Dia 25, núm. 232.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que, terminada la licencia que se hallaba disfrutando, ha vuelto á encargarse del Gobierno civil de la provincia el Sr. Don José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.—*Dia 28, núm. 234.*

Circular encargando á los Sres. Presidentes de las Juntas de Censo de los partidos judiciales la remision de un estado por clasificacion de habitantes, conforme á los modelos que se insertan.—*Dia 28, núm. 235 extraordinario.*

Otra pidiendo á los Sres. Alcaldes un estado, arreglado al modelo que se inserta, de los individuos que en 1.º de Octubre pró-

ximo se hallen en sus respectivas localidades sufriendo las condenas de confinamiento y destierro.—*Dia 29, núm. 236.*

#### Diputacion provincial.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 10 de Agosto próximo pasado.—*Dia 1.º, núm. 211.*

Idem id. por la Diputacion el dia 23 del mismo mes.—*Dia 2, núm. 212.*

Edicto haciendo público que por consecuencia del fallecimiento de D. Mateo Vitorica y Murga se halla en poder de la testamentaria de D. Antonio Murga y Michelena y con destino á los establecimientos de Beneficencia que dependen de la provincia la cantidad de 484.775 rs.—*Dia 3, núm. 214.*

Otro haciendo público el donativo en efectos hecho á la Inclusa de esta capital por los testamentarios del Sr. Conde de Miranda.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Agosto próximo pasado.—*Idem id.*

Programa de oposiciones á cinco plazas de Ayudantes mayores de la Beneficencia provincial de Madrid.—*Dia 6, núm. 215.*

Citacion á D. Pio Garcia para que se presente á contestar la demanda contencioso-administrativa promovida por el Oficial Letrado de la Administracion económica y que pende ante la Comision provincial.—*Idem id.*

Repartimiento entre los pueblos que componen el partido judicial de Colmenar Viejo, de la cantidad que importa el presupuesto carcelario para el presente año económico.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 18 de Agosto último.—*Dia 7, número 216.*

Certificacion de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 21 de Agosto próximo pasado.—*Idem id.*

Idem id. por dicha Comision el dia 24 del mismo mes.—*Dia 9, núm. 218.*

Idem id. por la citada Comision el dia 28 del citado mes.—*Dia 10, núm. 219.*

Cuenta adicional documentada correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto provincial de 1873 á 1874.—*Dia 13, número 221.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 31 de Agosto último.—*Dia 14, número 222.*

Circular encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el cumplimiento de las disposiciones que se citan, encaminadas á facilitar las operaciones de la quinta decretada por el Gobierno en 11 de Agosto último.—*Dia 15, núm. 223.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 del presente mes.—*Dia 16, número 224.*

Pliego de condiciones para el arrendamiento durante cuatro años del *Diario oficial de Avisos de Madrid*.—*Dia 17, núm. 225.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 27 de Agosto último.—*Dia 18, núm. 226.*

Edictos haciendo públicos los donativos hechos al Hospital provincial, Hospicio é Inclusa por varias señoras.—*Dia 20, núm. 227.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 3 del presente mes.—*Idem id.*

Idem id. por la Comision provincial el dia 7 del citado mes.—*Dia 21, núm. 228.*

Edicto poniendo en conocimiento de los interesados que se ha señalado el dia 25 del corriente para revisar en alzada ante la Comision provincial el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, referente á la adopcion de arbitrios municipales en la citada villa.—*Dia 22, núm. 229.*

Anuncio señalando el dia 28 del presente mes para celebrar el sorteo de décimas correspondientes á la quinta de 100.000 hombres últimamente decretada.—*Dia 24, número 231.*

Anuncios señalando el dia 6 de Octubre próximo para subastar por segunda vez el suministro de leche de burras y leñas de encina y pino que necesiten durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Dia 27, núm. 233.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 10 del presente mes.—*Idem id.*

Edicto poniendo en conocimiento de los interesados que se ha señalado el dia 29 del actual para revisar en alzada ante la Comision provincial los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el de Villarejo de Salvanes en los expedientes que han sido remitidos por los Alcaldes respectivos; el primero relativo á la petition de licencia para construir en un terreno de las afueras de la puerta de Santa Bárbara, interpuesto por el Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland, y el segundo á la adopcion de arbitrios municipales, interpuesto por Don José Maria Ozollo.—*Idem id.*

Anuncio señalando los dias en que tendrá lugar el pago de las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de la Inclusa de esta corte.—*Idem id.*

Otro designando el dia 8 de Octubre próximo para sacar á subasta por tercera vez el suministro de todo el carbon vegetal que consuman durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Dia 28, número 234.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 17 del corriente mes.—*Idem id.*

Idem id. por la Comision provincial el dia 14 del citado mes.—*Idem id.*

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Octubre próximo, correspondiente al periodo de ampliacion al presupuesto de 1874 á 1875.—*Dia 30, núm. 237.*

Idem id. id. para cubrir las atenciones provinciales correspondientes al mes de Octubre del año económico de 1875 á 1876.—*Idem id.*

Rectificacion al art. 10 de la circular sobre quintas publicada en el núm. 223 de este periódico.—*Idem id.*

Edicto anunciando la suspension de la revision del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre licencia para construir, anunciada para el dia 29 del actual, y señalando para que tenga lugar el dia 2 del próximo mes de Octubre.—*Idem id.*

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, encargándoles muy especialmente el cumplimiento de las disposiciones que se dictan sobre la tramitacion y plazos en que han de intentarse los recursos de alzada ante la Comision provincial por consecuencia de las reclamaciones á que puedan dar lugar las operaciones del empadronamiento quinquenal decretado en 31 de Julio último.—*Idem id.*

#### Junta provincial de Instruccion pública.

Estado comprensivo de las cantidades entregadas por los habilitados de las circunscripciones de Rentas Estancadas de esta provincia á los Maestros de instruccion pública desde 1.º de Abril de 1874 hasta 30 de Junio del corriente año.—*Dia 2, núm. 212.*

#### Administracion económica.

Circular haciendo pública la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda dictando algunas medidas reglamentarias encaminadas á facilitar el cumplimiento del decreto sobre uso del sello del impuesto de guerra.—*Dia 1.º, núm. 211.*

Ordenes autorizando á la Diputacion provincial de las Baleares y al Ayuntamiento de Bilbao para celebrar rifas con arreglo á las disposiciones vigentes.—*Idem id.*

Aviso poniendo en conocimiento del público que se pondrán á la venta desde el dia 5 del corriente mes las nuevas cédulas personales en todas las expendedorías de efectos estancados.—*Dia 3, núm. 213.*

Orden expedida por el Ministerio de Ha-

cienda disponiendo que se exima del sello del impuesto de guerra á los despachos telegráficos particulares que se expidan para las posesiones de Ultramar.—*Dia 6, núm. 215.*

Pliego de condiciones para la venta por subasta pública del fruto de uva que debe percibir el Estado en el presente año de 1875 por el cánón impuesto sobre los productos del suelo regado por la acequia del Tajo.—*Dia 8, núm. 117.*

Orden autorizando á la Congregacion de Hijas de María Santísima de los Dolores, establecida en Sevilla, para celebrar rifas periódicas con sujecion á la legislación vigente.—*Dia 8, núm. 117.*

Edicto anunciando la vacante del estanco de Guadalix de la Sierra.—*Dia 11, núm. 220.*

Orden autorizando á Sor Maria de la Concepcion Laguna, religiosa del convento de Santa Maria en Córdoba, para rifar un cuadro bordado y un aderezo.—*Idem id.*

Anuncio sacando á subasta por cuarta vez el arriendo de las rentas forales por frutos de 1874 que el Estado percibe en la provincia de Pontevedra.—*Idem id.*

Lista de los deudores por plazos vencidos de bienes nacionales en esta provincia, cuyos vencimientos se han efectuado en el mes de Setiembre próximo pasado.—*Dia 14, núm. 222.*

Ordenes autorizando á D. José Cruz Gonzalez, á D. Manuel Domec y á las corporaciones de Beneficencia de Valladolid para celebrar rifas.—*Dia 15, núm. 223.*

Subasta de fincas situadas en el término municipal de Chapineria.—*Idem id.*

Orden autorizando á D. Francisco Juderías, vecino de Zaragoza, para rifar relojes de oro y plata en union del sorteo de la loteria que se ha de celebrar el dia 26 de Octubre próximo.—*Dia 16, núm. 224.*

Circular á los Ayuntamientos de la provincia para que en término de ocho dias remitan las actas de recuento de las existencias de cédulas personales ya caducadas que haya en los estancos de sus respectivos pueblos.—*Dia 17, núm. 225.*

Orden disponiendo que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia se notifique y haga saber á los expendedores de sal comun ó purificada, aceite mineral y gas-mille, que han de abonar las cuotas respectivas á dichos artículos por contribucion territorial con separacion é independencia de cualquiera otra que se ejerza.—*Dia 22, núm. 229.*

Ordenes autorizando á la Asociacion católica de Señoras de Madrid y al Ayuntamiento de Valls para celebrar rifas periódicas.—*Dia 23, núm. 230.*

Otra poniendo en conocimiento del público que es necesaria la presentacion de guia en los tabacos habanos destinados al consumo particular, con sujecion al decreto de 26 de Junio de 1874, y que la facultad de expedir las mencionadas guías corresponde exclusivamente á las Administraciones económicas y subalternas de Rentas Estancadas.—*Idem id.*

Pliego de condiciones para el arrendamiento durante tres años de dos tejares y un alfar situados en la Montaña del Principe Pio.—*Idem id.*

Relacion de los vencimientos de plazos nacionales que resultan en el mes de Octubre próximo á los sujetos que se expresan.—*Idem id.*

Orden dictando varias reglas para el cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio último sobre relevacion de multas á los ocultadores de la riqueza imponible por territorial que subsanen sus faltas por medio de las oportunas declaraciones ántes de 1.º de Enero de 1876.—*Dia 24, núm. 231.*

Anuncio señalando el dia 8 del próximo mes de Octubre para celebrar segunda subasta para el arrendamiento de las rentas forales por frutos de 1872 y 1873 correspondientes á los partidos de Caldas y Vigo, en la provincia de Pontevedra.—*Dia 29, número 236.*